



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Resolución de Alcaldía N° 054-2016-ALC/MDPP

Puente Piedra, 29 de Febrero del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



VISTO: El Informe 032-2016-SGITSGRD-GDE/MDPP de fecha 10 de Febrero 2016, emitido por el Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la actualización del reconocimiento del Grupo de Trabajo y designación al Secretario Técnico y Consultor del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe N° 027-2016-GDE/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe Legal N° 056-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;



Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que en su artículo 14° de la Ley N° 29664, con relación a los Presidentes Regionales y Alcaldes, señala "14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del (SINAGERD), formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento"; asimismo agrega en el "14.2 que los presidentes de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión de riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012 PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012 PCM – SINAGERD sobre "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", la misma que en su VI. Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, regula lo siguiente "son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres";



Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011 PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los presidentes regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación, y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, estos deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)"



Que, mediante el Informe 032-2016-SGITSGRD-GDE/MDPP de fecha 10 de Febrero 2016, emitido por el Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la actualización del reconocimiento del Grupo de Trabajo y designación al Secretario Técnico y Consultor del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres,

Que, en este contexto, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo, el Secretario Técnico, y el Miembro Consultor para la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en inciso 6 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la actualización de los integrantes conformando el Grupo de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento D.S. 048-2011 PCM, integrado de la siguiente manera:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (Presidente)

El Gerente Municipal (Miembro)

El Gerente de Administración y Finanzas (Miembro)

El Gerente de Asesoría Jurídica (Miembro)

El Gerente de Inversiones Públicas (Miembro)

El Gerente de Desarrollo Urbano (Miembro)

El Gerente de Desarrollo Económico (Miembro)

El Gerente de Desarrollo Humano (Miembro)

El Gerente de Gestión Ambiental (Miembro)

El Gerente de Participación Vecinal (Miembro)

El Gerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización (Miembro)

El Gerente de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico (Miembro)

El Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Secretario Técnico GT)



El Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres (Miembro – Consultor)

El Alcalde puede convocar a otras Gerencias y Sub Gerencias cuando la necesidad lo requiera.



ARTICULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo constituido en el Artículo Primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 276-2012 PCM.

ARTICULO TERCERO.- Designar como Secretario Técnico Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y designar como Miembro Consultor al Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión del Riesgo de Desastres, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

ARTICULO QUINTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI para la coordinación y enlace como integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con responsabilidad a los miembros el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.R.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE